



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL, EL ING. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" Y POR LA OTRA LA C. LAURA AZTATZI TEMOLTZI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO" Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL FIDEICOMISO", a través de su apoderado especial, bajo protesta de decir verdad, que:

a) Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con:

1. Acta de la Septuagésima Novena Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil once, en la que se llevo a cabo la presentación y designación del C. Ing. Bernardo Segura Sánchez, como Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl y Secretario de Actas y Acuerdos de éste Comité.
2. Nombramiento otorgado por el C.P. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha veinte de enero del año dos mil once, mismo que a la letra dice: *C. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, PRESENTE, en uso de las facultades que me confieren los artículos 70, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 10 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 5 del Decreto que crea al Fideicomiso Ciudad Industrial Xicoténcatl; he tenido en bien nombrarlo GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL, con la seguridad que Usted corresponderá a la confianza y al cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su cargo.* Nombramiento que también contiene la firma de la Lic. Anabell Ávalos Zempoalteca, Secretaria de Gobierno del Estado de Tlaxcala.
3. El Instrumento Notarial número 149,619, libro 3646, de fecha catorce de marzo del año dos mil once otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez Titular de la Notaria Publica Número ciento cincuenta y uno del Distrito Federal, en el que consta EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga "Nacional Financiera" Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL", representada por el señor Licenciado Juan Manuel Altamirano León, en su



AMPIP, A.C.



**Desarrollo
para Todos**

UP (01 241) 4 12 72 47
4 12 72 50

<http://www.fidecix.com>

Uc. Emilio Sánchez Pedraza No. 213
Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434

fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com

1 / 5



carácter de Delegado Fiduciario General, a favor del señor INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, en su carácter de Gerente General del citado Fideicomiso.

b) Que su Representada es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida, acreditando lo anterior con:

1. El acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en la escritura pública número 35769, de fecha 27 de febrero de 1980, pasado ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Notario Público número 36 de la Ciudad de México D. F., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14, a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5ª, volumen segundo, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.

2. El Convenio de Modificación del Contrato de Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, en virtud del cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, substituyó al Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, protocolizado mediante la Escritura Pública Número 21, volumen 248, de fecha 3 de marzo de 1983, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 214, a fojas 77 frente-vuelta y 78 frente, de la sección 5ª, Volumen II del Distrito Judicial de Morelos, con fecha 24 de marzo de 1983.

3. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es FCI781004BG0.

4. Que su domicilio Legal es el ubicado en Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213 Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlaxcala.

2. DECLARA "EL PRESTATARIO" bajo protesta de decir verdad que:

2.1 Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia de este contrato.

2.2 Cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para prestar los servicios objeto del presente contrato.

2.3 El pago por sus ingresos será por Honorarios, en términos del artículo 110 fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el pago de impuestos como persona



AMPIP, A.C.



**Desarrollo
para Todos**

TEL: (01 241) 4 12 72 47
4 12 72 50

<http://www.fidecix.com>

Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213
Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlx.
C.P. 90434

fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com

28/5



física, se realizará de acuerdo a lo previsto en el capítulo I, del Título IV de la citada Ley.

2.4 Que su domicilio es el ubicado en [REDACTED] San Lucas Tlacoachcalco, Santa Cruz Tlaxcala, C.P. [REDACTED]

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

"AMBAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar y para suscribir el presente contrato, por lo que no mediando entre ellas incapacidad legal, error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno establecen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTATARIO", se obliga a realizar los servicios requeridos por "EL FIDEICOMISO" al cual se encontrará subordinada jurídicamente en todo lo concerniente al trabajo, desempeñando las funciones inherentes a la actividad laboral en el FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL, las que serán determinadas por éste último. Los cuales, se obliga a realizar en estricto apego a las instrucciones que al efecto emita "EL FIDEICOMISO", tomando en consideración la normatividad aplicable.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO

"EL FIDEICOMISO" pagará a "EL PRESTATARIO" por los servicios prestados, la cantidad de \$ 293.31 (Doscientos Noventa y Tres Pesos 31/100M.N.), diarios y así mismo "EL FIDEICOMISO" procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en términos de lo previsto por el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir del 01 de julio del año dos mil diez y seis y concluirá el 31 de julio del mismo año. Teniendo una vigencia de UN MES, únicamente podrá modificarse, rescindirse o terminarse por voluntad expresa de las partes o de conformidad con las disposiciones, requisitos y condiciones que al efecto establece la Ley Federal del Trabajo, y demás leyes de aplicación supletoria.

Eliminados: parte de los reglamentos Tercero, Cuarto y quinto; con fundamento legal Art. 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Art. 108 de la Ley de Transparencia y Datos Personales para el Estado de Tlaxcala Art. 1 y 41 fracción IV de la Ley de Protección de Información Personal, Trigesimo Ocho de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y de clasificación de la información, así como para la elaboración de versión Públicas.



AMPIP, A.C.



**Desarrollo
para Todos**

Tel: (01 241) 4 12 72 47
4 12 72 50
http://www.fidecix.com

Lic. Emilio Sánchez Redras No. 213
Ciudad Industrial Xicotencatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434
fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com



CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"EL FIDEICOMISO" se obliga a pagar a "EL PRESTATARIO" el importe señalado en la cláusula segunda, en quincenas vencidas de \$ 4,399.65 (Cuatro Mil Trescientos Noventa y Nueve Pesos 65/100 M.N.).

"EL FIDEICOMISO" procederá a la retención del Impuesto Sobre la Renta, en los términos de lo previsto por el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- SUPERVISION.

"EL FIDEICOMISO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "EL PRESTATARIO".

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTATARIO".

"EL PRESTATARIO", será el único responsable de la ejecución de las actividades cuando no se ajuste a lo establecido en este contrato y/o a los acuerdos de "EL FIDEICOMISO".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTATARIO".

En la prestación de sus servicios, "EL PRESTATARIO" se obliga a:

- Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades profesionales que se le requieran, de conformidad con los datos y especificaciones respectivas, así como la aplicación de los procedimientos generales tendientes a la consecución de los objetivos de "EL FIDEICOMISO", la prestación de los servicios deberá llevarse a cabo en las instalaciones de la dependencia contratante.
- Presentar a "EL FIDEICOMISO" los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a los servicios que le sean requeridos.
- No divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "EL FIDEICOMISO" le proporcione para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "EL FIDEICOMISO".
- Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL FIDEICOMISO" y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo, en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.



AMPIP, A.C.



**Desarrollo
para Todos**

TEL: (01 241) 4 12 70 47
4 12 72 50

Uc. Emilio Sánchez Pedraza No. 213
Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434
<http://www.fidex.com>
fidex@prodigy.net.mx, fidex@hotmail.com



OCTAVA.- RESCISION DEL CONTRATO.

"EL FIDEICOMISO" podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad para éste, por incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTATARIO".

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA.

"EL FIDEICOMISO" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTATARIO" con 5 (cinco) días naturales de anticipación. Asimismo "EL PRESTATARIO", podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a "EL FIDEICOMISO" efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; éste último determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan. "EL FIDEICOMISO" solo adquiere y reconoce las obligaciones derivadas de la legislación aplicable al presente contrato de naturaleza civil, lo cual acepta expresamente "EL PRESTATARIO", por lo que no será considerado trabajador.

DECIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"EL PRESTATARIO" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impidiera parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, estén decididamente acreditados.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCION.

En el caso de que el cumplimiento o interpretación de este contrato de origen a controversia judicial, las partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles competentes de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, Y ENTERADOS DE SU FUERZA Y VALOR LEGAL DE SU CONTENIDO, LO ACEPTAN EN SU TENOR LITERAL Y LO FIRMAN POR DUPLICADO PARA CONSTANCIA, EN CIUDAD INDUSTRIAL XICHTENCATL Y TENA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.

POR "EL FIDEICOMISO"
ING. BERNARDO SIGURA SANCHEZ
GERENTE GENERAL DEL FIDECIX

"EL PRESTATARIO"
C. LAURA AZTATZI TEMOLTZI



AMPIP, A.C.



**Desarrollo
para Todos**

TEL: (01 241) 4 12 72 47
4 12 72 50
<http://www.fidex.com>

Uc. Emilio Sánchez Pedras No. 213
Ciudad Industrial Xicóhtencatl, Tetla, Tlx.
C.P. 90434
fidex@prodigy.net.mx, fidex@hotmail.com

5/5

